

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

### INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

#### Convocatoria para campamentos, colonias, marchas volantes y campos de trabajo 2024

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Instituto Foral de la Juventud (BOTHA número 2 de 5 de enero de 2022).

La presente convocatoria para campamentos, colonias, marchas volantes y campos de trabajo, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 25 de abril de 2024, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

#### 1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo para la organización de colonias, campamentos, marchas volantes y campos de trabajo en la que participen niños/as y jóvenes alaveses.

Se trata de actividades al aire libre, que se realizan en el medio ambiente natural o en espacios abiertos, enmarcadas dentro del concepto de educación en el tiempo libre. La educación en el tiempo libre debe intentar preparar a las personas para que sepan cómo emplear positivamente su tiempo de libertad. El tiempo libre es un espacio privilegiado para la recuperación espontánea de lo humano y de lo cultural, a través de la fiesta, el juego, el espectáculo, etc. Por tanto, la educación en el tiempo libre consistirá en un proceso integral que posibilite el crecimiento madurativo de la persona en el ocio, favoreciendo su reencuentro consigo misma y su enraizamiento más profundo con el medio ambiente en que vive, potenciando o descubriendo valores que emergen como consecuencia de la convivencia: igualdad, solidaridad, tolerancia, creatividad, etc.

Los equipos de monitores y monitoras son puntales imprescindibles para llevar a cabo esta labor necesaria para el buen desarrollo de estas actividades.

#### 2. Asociaciones y/o entidades beneficiarias

- Las asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre y federaciones coordinadoras de las anteriores constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación permanente en Álava o enclave de Treviño.

Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

#### 3. Programas y gastos subvencionables

Serán susceptibles de subvención las actividades de tiempo libre que reúnan los siguientes requisitos:

##### 3.1. Programas subvencionables:

1. Organización y puesta en marcha de colonias, campamentos, marchas volantes y campos de trabajo.

Las citadas actividades tendrán que favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el cambio de valores, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.

2. La duración mínima de la actividad será, en su caso, de 4 noches consecutivas o 5 días en colonias abiertas, y en todos los casos, a excepción de los campos de trabajo, con un mínimo de 10 participantes excluidos los y las monitoras.

3. La edad mínima de los y las participantes deberá ser de 7 años y la edad máxima 18 años, excepto en el caso de los y las monitoras.

4. Las actividades deberán desarrollarse en la temporada estival y fuera del horario académico.

5. En el caso de la Comunidad Autónoma Vasca las actividades se tendrán que ajustar al Decreto 170/1985, BOPV número 134, de 29 de junio por el que se regula el régimen de campamentos, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.

6. A efectos de la subvención se consideran colonias tanto las actividades que se realizan en residencias, albergues o instalaciones con pernoctación como las colonias abiertas en las que las actividades se llevan a cabo durante el día ininterrumpidamente y con una duración mínima de 5 horas.

Campamentos cuando la actividad se desarrolla en una campa en la que es necesario montar todos los servicios para vivir los días que dure el mismo: tiendas de campaña para dormir, cocina, comedor, etc.

Marcha volante: campamento que se desarrolla de forma itinerante.

Campo de trabajo: actividad llevada a cabo por jóvenes mayores de 16 años en las que se conjuga, una parte del día, la prestación de un trabajo de tipo social o cultural voluntario con la participación en actividades propias de tiempo libre educativo.

7. Se subvencionarán un máximo de seis turnos por asociación.

### 3.2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la organización y desarrollo de las actividades de verano descritas en el punto anterior.

2. Los gastos de personal contratado serán subvencionables únicamente cuando se trate de personas cuya dedicación sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

3. El límite máximo subvencionable para la adquisición de material no fungible necesario para el desarrollo de las actividades, será de 2.500,00 euros.

3.3. A los efectos de obtención de subvención salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos y actividades:

1. Actividades desarrolladas en ámbitos que no pertenecen a la educación en el tiempo libre, tales como el deportivo, la escuela, instituciones educativas no formales, formación ideológica o religiosa, empresas de ocio y programas de educación de calle.

2. Gastos de material y gastos de actividades de programa anual que se hayan subvencionado mediante las convocatorias del Instituto Foral de la Juventud.

3. Gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes inmuebles.

4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

### 4. Presentación de las solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico (certificado de representante de entidad). Aquellas solicitudes que no se presenten a través de la sede electrónica, quedarán excluidas.

La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado conoce la sede—cómo accedo.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades:

– Objetivos.

– Planificación y desarrollo.

– Número de participantes, monitores/as y director/a.

– Se detallarán de forma específica los objetivos y actividades que se lleven a cabo con el fin de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

– Idioma en que se va a desarrollar.

2. Plano de localización y descripción de la ubicación del campamento o campo de trabajo.

3. Título de director o directora de tiempo libre de la actividad, o equivalente.

4. Permiso para la realización de la actividad extendido por la comunidad autónoma donde se ubique el mismo.

5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para el desarrollo del mismo, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

6. Estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades y NIF a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron anteriormente en el Instituto Foral de la Juventud, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

7. Recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria en las condiciones requeridas para la inscripción en el censo del voluntariado del Gobierno Vasco. (el recibo irá acompañado de la póliza solo en caso de que se produzca cualquier cambio de las condiciones, cambio de compañía, etc.).

8. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

9. Relación del personal asalariado detallando puesto que ocupa, horario, fechas del contrato, coste y tiempo de dedicación.

Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio con delegación en Álava, deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda Tributaria que corresponda al domicilio social.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

### 5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación destinada al efecto es de, setenta mil euros (70.000,00) imputables a la partida 71100. G/232751/48100752 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la Juventud para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima, se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria se concederá a las asociaciones, que cumplan los requisitos de la convocatoria, una cantidad por persona y día teniendo en cuenta:

1. Número total de chicos y chicas participantes.
2. Número de monitores y monitoras. Se contará un monitor o monitora por cada diez participantes. Si la fracción es igual o mayor de 5, se contará un monitor o monitora más, salvo que el número de los y las monitoras asistentes fueran menor.
3. En todos los casos un director o directora.
4. Número de días de duración de la actividad.

Cálculo de la subvención:

a) En cada solicitud se multiplica el número de participantes (chicos/as, monitoras/es y director/a) por el número de días de duración de la actividad de cada turno (p).

Después se procede a la suma de este dato correspondiente a todas las solicitudes ( $\Sigma p$ ).

b) El importe total de la partida presupuestaria (T) se divide entre la suma anterior:

Así obtenemos el valor económico por participante y día  $V=T/\Sigma p$ .

c) Para calcular la subvención, multiplicamos, en cada solicitud, el valor "p" por "V".

Dicha cantidad, más el resto de ingresos, no puede superar el gasto de la actividad.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria.

El importe de la subvención no excederá del 75 por ciento del presupuesto subvencionable que se presente en la memoria.

En caso de inspección, los datos que prevalecerán para el cálculo de la subvención serán los que figuren en el informe de la visita al campamento, colonia, marcha volante o campo de trabajo.

Las colonias abiertas sin pernoctación se subvencionarán con el 40 por ciento de la cantidad resultante por persona y día.

A las entidades que organicen campamentos y marchas volantes, se les subvencionará con un 20 por ciento más de la cantidad resultante por persona y día.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas, no alcancen la cuantía de 80,00 euros.

### 6. Comisión de valoración y resolución

a) Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

b) La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

c) Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

d) El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el reglamento de estructura y funcionamiento del Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **7. Pago de la subvención**

El abono de la subvención se hará efectivo con posterioridad a la realización de la actividad y una vez presentada la documentación que se indica en el punto 8. Excepcionalmente se podrán conceder anticipos a cuenta previa solicitud razonada por parte de la entidad beneficiaria y resolución expresa del director-gerente del Instituto Foral de la Juventud.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000,00 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

### **8. Justificación de la subvención**

8.1 Hasta el día 13 de septiembre de 2024, inclusive, las asociaciones y entidades receptoras deberán completar en la sede electrónica el formulario de justificación, que contiene los siguientes apartados:

a) Memoria de la actividad donde conste: datos reales de participación, objetivos, detalle de las actividades desarrolladas y valoración de las mismas. Además, se añadirá una relación de participantes indicando nombre, apellidos y edad.

b) Resumen económico:

1. Relación de los gastos.

2. Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos, uno por turno).

3. Facturas o justificantes de gasto originales extendidos a nombre de la asociación o entidad subvencionada, por el importe total de los gastos correspondientes a la realización de las actividades.

- En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 200,00 euros, se deberá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

- En los supuestos de facturas de gasto superiores a 200,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

4. No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2024. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la norma).

La presentación de facturas de gasto que no se correspondan con el valor real de los bienes adquiridos, con el fin de acomodarse a los límites establecidos en esta convocatoria para la adquisición de materiales, dará lugar a las responsabilidades legales oportunas, tanto para la asociación solicitante como para las personas físicas representantes de la entidad.

c) Justificación de los gastos de personal:

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de personal asalariado y/o profesionales será siempre de carácter obligatorio.

Se deberá detallar la situación laboral de la persona o personas asalariadas, presentando un cuadro que recoja lo siguiente: persona o personas trabajadoras, tiempo de dedicación, mes, sueldo líquido, retención IRPF, importe de la Seguridad Social de las personas trabajadoras, importe de la seguridad social empresa y total.

Asimismo, deberán presentarse en todo caso las nóminas originales o fotocopias compulsadas de las personas contratadas por la entidad correspondiente al periodo de adscripción al proyecto, admitiéndose como justificante del pago de las mismas, cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma de la persona trabajadora.
- Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.
- O extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.

Además de lo anterior, se deberán adjuntar obligatoriamente los modelos de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), así como la justificación de abono de las correspondientes cotizaciones.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

8.2. Así mismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

### 9. Incompatibilidad de subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones que supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**10. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de mayo de 2024

*El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud*  
**JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN**